



“Por medio del cual se establece el Calendario Académico año 2017, en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas de la ciudad de Medellín, que ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 2823 de 2002, el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, Decreto Nacional 1850 del 13 de agosto de 2002, el Decreto Nacional 1373 del 24 de abril de 2007, la Resolución Municipal Nro. 016090 de septiembre 30 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- La Ley 115 de 1994, Artículo 86 y el Decreto Nacional 1850 de 2002, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo que comprende como mínimo, cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Mediante la Resolución Nro. Resolución Municipal Nro. 016090 de septiembre 30 de 2016, mediante la cual la Secretaría de Educación de Medellín estableció el Calendario Académico para el año escolar 2017, en los establecimientos oficiales, en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Medellín.
- El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 1373 de abril 24 de 2007, agregó en el Calendario Académico de los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.
- Según lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Municipal Nro. 016090 de septiembre 30 de 2016, la rectora, en aplicación de las normas vigentes, será la responsable de organizar el calendario de la institución, cual debe contener actividades importantes dirigidas a cumplir el Plan Operativo Institucional del año 2017, acorde con el Proyecto Educativo Institucional, P.E.I. – Manual de Calidad, el numeral 5 del Artículo 15 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y el Artículo 7 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002
- El Decreto 1290 de abril 2009, señala que a partir del año 2010 la evaluación de los estudiantes se hará por periodos fijados por cada Institución durante el año escolar.
- La rectora mediante Resolución indicará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.
- Con el propósito de organizar la institución para una mejor prestación del servicio educativo oficial, es necesario definir los lineamientos relacionados con el Calendario A, fundamentado en la Ley 115 de 1994, en los Decretos 1860 de 1994, 1850 de 2002 y 1363 de 2007 y la Resolución Nro. Resolución Municipal Nro. 016090 de septiembre 30 de 2016
- En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la institución Educativa Ciudadela Las Américas,

ACUERDA

Artículo 1. Establecer el Calendario Académico General de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas de la ciudad de Medellín en los niveles de Preescolar, Básica y Media para el año 2017, que inicia el lunes 02 de enero de 2017 y termina el viernes 30 de diciembre de 2017 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) periodos semestrales así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN (semanas)	
1°	16 de Enero 2017	24 de Marzo 2017	Diez (10)	Veinte (20) Semanas
2°	27 de Marzo 2017	07 de Abril 2017	Dos (2)	
	17 de Abril 2017	09 de Junio 2017	Ocho (8)	

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN (semanas)	
3°	04 de Julio 2017	08 de Septiembre 2017	Diez (10)	Veinte (20) Semanas
4°	12 Septiembre 2017	06 de Octubre 2017	Cuarto (4)	
	17 Octubre 2017	24 de Noviembre 2017	Seis (6)	

Parágrafo: Entrega de Informes Académicos. Estos se entregarán una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por la Institución, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Numeral 9 del Artículo del Decreto 1290 de 2009, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas, informe que deberá ser entregado por escrito.

Artículo 2. Actividades de Desarrollo Institucional. Se desarrollarán durante cinco (5) semanas y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, como lo establece el Decreto 1850 de 2002. Para el desarrollo de estas actividades, el Consejo Directivo con anterioridad, deberá definir y adoptar para directivos docentes y docentes de la Institución Educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral, un plan de trabajo que para el año lectivo de 2017 se adelantará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
10 de Enero 2017	13 de Enero 2017	Una (1) semana	5 Semanas
10 de Abril 2017	12 de Abril 2017	Una (1) semana (Semana Santa)	
12 de Junio 2017	16 de Junio 2017	Una (1) semana	
09 de Octubre de 2017	13 de Octubre 2017	Una (1) semana	
27 de Noviembre 2017	01 de Diciembre 2017	Una (1) semana	

Parágrafo. Las actividades de desarrollo institucional descritas en el Artículo 8 del Decreto 1850 de 2002, establecidas para los días martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2017 (Semana Santa) pueden ser compensadas de lunes a viernes, en la misma semana en días sucesivos y en jornada contraria, antes del 18 de marzo de 2017. Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará un plan de trabajo, así mismo enviará un informe sobre el plan de trabajo y las fechas en las cuales se compensarán estos días a la Dirección de Núcleo Educativo, antes del 18 de marzo de 2017

Artículo 3. Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02 de Enero 2017	13 de Enero 2017	Dos (2) semanas	Doce (12) Semanas
10 de Abril 2017	12 de Abril 2017	Una (1) semana (Semana Santa)	
12 de Junio 2017	30 de Junio 2017	Tres (3) semanas	
09 de Octubre 2017	13 de Octubre 2017	Una (1) semana	
27 de Noviembre 2017	29 d Diciembre 2017	Cinco (5) semanas	

Parágrafo: DÍA E. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, el "Día E", hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el Artículo 2, de la Resolución Municipal Nro. 016090 de 30 de septiembre de 2016

Artículo 4. Vacaciones de los docentes y directivos docentes: Estos gozarán de siete (7) semanas de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, Artículo 14, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	
02 de Enero de 2017	06 de Enero de 2017	Una (1) semana	Siete (7) Semanas
20 de Junio de 2017	30 de Junio de 2017	Dos (2) semanas	
04 de Diciembre 2017	29 Diciembre 2017	Cuatro (4) semanas	

Artículo 5. Calendario académico institucional. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, y el Decreto 1850 de 2002, las semanas y los periodos académicos serán definidos mediante Resolución rectoral. Además, se elabora el Plan Operativo Institucional del año lectivo 2017, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional – Manual de Calidad.

Artículo 6. Distribución de tiempos en la Institución Educativa. La Rectora mediante resolución señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015

Parágrafo: El Calendario Académico institucional adoptado para el año 2017 se debe presentar al Director de Núcleo Educativo con copia a la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación y de igual forma se remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

Artículo 7. Calendario de Fiestas patrias. En armonía con el Decreto 174 de 1982, el 20 de julio se celebrará el día hábil anterior a la fecha (martes 19 de Julio), con actividades culturales programadas por las directivas de la Institución, con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas de la Institución organicen para tal efecto.

Parágrafo 1. Como apoyo a lo establecido en el literal d, del Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Ciudadela Las Américas celebrará el 17 de marzo de 2017, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR", con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo 2. Se realizará la Semana de la Convivencia en el periodo comprendido entre el 17 y 20 de Octubre de 2017, las actividades proyectadas deben ser incluidas en el Plan Operativo Anual, las cuales deberán ser reportadas a la Dirección Técnica para la prestación del Servicio Educativo.

Parágrafo 3. En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 02 de Noviembre, fecha en que Medellín celebra su aniversario de fundación, la Institución Educativa Ciudadela las Américas, se asociará a tal conmemoración organizando actividades en que se fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, conservando el normal desarrollo de las labores académicas diarias.

Artículo 8. Responsabilidad de los Establecimientos Educativos. Además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y en la Resolución Municipal Nro. 016090 de septiembre 30 de 2016, los rectores presentarán informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico institucional al Consejo Directivo y se fijará una vez al semestre en lugares públicos y comunicarán una vez por semestre informando a los padres de familia el nombre de los docentes según el área, asignatura y proyecto y asignación académica de cada uno (Numeral 10,17, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001)..

Artículo 9. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo. Mediante el proceso de matrícula la Institución debe garantizar el

acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional – Manual de Calidad y para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la Institución durante un mínimo de 40 horas semanales lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implementa la Institución Educativa para los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superación de las insuficiencias o deficiencias en la consecución de los logros educativos y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes, son un componente esencial para diseñar e implementar estrategias de apoyo. Además, de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 1850 de 2002, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de los estudiantes en la institución.

Parágrafo 1. En cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1290 de 2009, Artículo 3°, numeral 3°; el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la Institución deben garantizarles a los estudiantes en el Cronograma de Actividades, el tiempo necesario y al que se tiene derecho, para superar las debilidades en el proceso formativo.

Parágrafo 2. Actividades Especiales de Apoyo. Su aplicación es permanente y continua para los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para la superación de las insuficiencias o deficiencias en la consecución de los logros educativos en las diferentes áreas del conocimiento y atendiendo a las diferencias individuales. Son acciones o actividades de apoyo, la complementación teórica, la investigación, las prácticas y los proyectos orientados por cada docente en su área o asignatura.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo Directivo rige a partir del 1° de enero de 2017 y deroga todas las normas que le sean contrarias y será fijada en lugar visible y de fácil acceso a la Comunidad Educativa.

Dado en Medellín a los 04 días del mes de noviembre de 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ STELLA BOJACÁ ORREGO
Rectora y presidenta del Consejo Directivo

_____ Representante de los Docentes	_____ Representante de los Docentes
_____ Representante de los Estudiantes	_____ Representante Consejo de Padres
_____ Representante del Sector Productivo	_____ Representante Consejo de Padres
_____ Representante de los Egresados	_____ Personera Estudiantil (Invitada)
_____ Contralor Estudiantil (Invitado)	

Refrendado por: _____
Directora de Núcleo Educativo 921 – Doce de Octubre
Diciembre _____ de 2016